CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **No. CMCOP-AD-43-2024** RELATIVO A TRABAJOS DE LAS OBRAS DE:

1.- "(24-MDD-012) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN BLVD. PASEO MONTECARLO ESQUINA BONMEVILLE EN EL FRACC. MONTECARLO, HERMOSILLO, SONORA.",

2.- "(24-MDD-027) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN AV. SALOBREÑAS ENTRE AV. UXMAL Y AV. VEDRA, COLONIA LA CHOLLA, HERMOSILLO, SONORA.",

3.- "(24-MDD-033) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN PARQUE VILLA MÁGICA, UBICADO EN BLVD. LUZ VALENCIA ESQ. CON AV. VILLA DEL REAL, COLONIA VILLA DEL REAL, HERMOSILLO, SONORA.".

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.** POR CONDUCTO EL **C. LIC. CÉSAR RUBÉN RASCÓN MUÑOZ,** COORDINADOR MUNICIPAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CMCOP"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL C. **GERARDO KOSSIO PARTIDA,** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. DECLARA "EL CMCOP":

a) Que su Acuerdo de Creación fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 7 de abril del 2022, el cual, a su vez, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, establece la integración de la Junta de Gobierno, sus facultades, tiempos de sesiones, acuerdo delegatorio al Coordinador General y designación de la o el Comisario Público y la o el Comisario Social, respectivamente;

b) Que el C. César Rubén Rascón Muñoz, comparece a la suscripción del presente contrato, acreditando, para ello, el carácter de Coordinador General con el que se ostenta, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, con fecha 16 de septiembre del 2021 y, por ende, de representante legal de dicho organismo descentralizado, en términos del numeral IV del Orden del Día de la sesión ordinaria de su Junta de Gobierno celebrada el 09 de mayo del 2022, mediante los cuales, respectivamente, se le designa como Coordinador General del Organismo y se le otorgan las facultades suficientes para llevar a cabo su representación legal, quedando dicho mandato a su favor protocolizado como Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración, actos de dominio, poder especial laboral, y poderes bancarios y cambiarios, en la Escritura Pública número 4,116, volumen 39 de fecha 22 de junio del 2022, ante la fe del Notario Público No. 83 Lic. Gustavo Adolfo de Unánue Aguirre, de la ciudad de Hermosillo;

c) Que la Junta de Gobierno, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 11, fracciones II y , XII, del Acuerdo de Creación, aprobó la celebración del presente acto jurídico en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2022, según consta en acta 8;

d) Señala como domicilio el ubicado en Morelia S/N, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, Código Postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" declara:

a) Que acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Constitutiva No. 32661 volumen 277, de fecha 30 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de Notario Público No. 16, Titular Lic. David Martin Magaña Monreal de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Hermosillo, Sonora bajo folio mercantil electrónico no. 11221, sección comercio de fecha 6 de noviembrede 2014.

b) Que acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Constitutiva No. 32661 volumen 277, de fecha 30 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de Notario Público No. 16, Titular Lic. David Martin Magaña Monreal de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Hermosillo, Sonora bajo folio mercantil electrónico no. 11221, sección comercio de fecha 6 de noviembrede 2014.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) vigente es [redacted] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

d) Que es parte del Registro Simplificado de Licitaciones de Obras Públicas y Servicios de CMCOP.

e) Que tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

[redacted]

g) Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, las Reglas Generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; que conoce las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato; que conoce el contenido del Presupuesto, Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y Proyecto con especificaciones de la obra que le fue adjudicada, los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato; que también se considerará la Bitácora de obra como parte integrante de este Contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente REGISTRADA, en el momento de la firma de este Contrato.

h) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución de la misma.

i) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar haciéndose responsable frente y a través de "EL CMCOP", en la totalidad del desarrollo de los mismos.

TERCERA. Declaran de común acuerdo "LAS PARTES":

a) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de dictamen de **Adjudicación Directa**, con apego a los artículos 33 Fracción I, 34 Fracción III y artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

b) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con: la disponibilidad de recursos en base a lo siguiente:

1. Recursos Municipales autorizados por la Tesorería Municipal de Hermosillo, mediante Oficios No. TMH-523/II/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y TMH-625/II/2024 de fecha 26 de febrero de 2024.

c) Que conocen plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, las Reglas Generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; que conocen las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato; que conocen el contenido del Presupuesto, Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y Proyecto con especificaciones de la obra que le fue adjudicada, los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES", integran el presente Contrato; que también se considerará la Bitácora de obra como parte integrante de este Contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente REGISTRADA, en el momento de la firma de este Contrato.

d) Que han inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución de la misma.

e) Que conocen en su integridad los alcances de los servicios que van a prestar haciéndose responsable del desarrollo de los mismos.

Una vez establecido el apartado de Declaraciones de **"LAS PARTES"**, ambas manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento, en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CMCOP" encomienda a **SIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** la realización de todos los trabajos para la ejecución de las obras consistentes en:

1.- "(24-MDD-012) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN BLVD. PASEO MONTECARLO ESQUINA BONMEVILLE EN EL FRACC. MONTECARLO, HERMOSILLO, SONORA.",

2.- "(24-MDD-027) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN AV. SALOBREÑAS ENTRE AV. UXMAL Y AV. VEDRA, COLONIA LA CHOLLA, HERMOSILLO, SONORA.",

3.- "(24-MDD-033) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN PARQUE VILLA MÁGICA, UBICADO EN BLVD. LUZ VALENCIA ESQ. CON AV. VILLA DEL REAL, COLONIA VILLA DEL REAL, HERMOSILLO, SONORA.".

de acuerdo a los planos del proyecto ejecutivo, Anexo No. 1 del presente contrato. **SIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "g" de la segunda declaración del presente contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.- El precio a pagar por los trabajos objeto de este contrato es de **$1,072,261.06 (SON: UN MILLON SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)** más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.): **$171,561.77 (SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)**, dando un total de **$1,243,822.83 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 83/100 M.N.)**, tal como se establece en la Cláusula Quinta y en el presupuesto, que es el Anexo No. 2 del presente Contrato.

OBRA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.- "(24-MDD-012) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN BLVD. PASEO MONTECARLO ESQUINA BONMEVILLE EN EL FRACC. MONTECARLO, HERMOSILLO, SONORA.".	$289,388.58	$46,302.17	$335,690.75
2.- "(24-MDD-027) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN AV. SALOBREÑAS ENTRE AV. UXMAL Y AV. VEDRA, COLONIA LA CHOLLA, HERMOSILLO, SONORA.".	$366,216.56	$58,594.65	$424,811.21
3.- "(24-MDD-033) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN PARQUE VILLA MÁGICA, UBICADO EN BLVD. LUZ VALENCIA ESQ. CON AV. VILLA DEL REAL, COLONIA VILLA DEL REAL, HERMOSILLO, SONORA.".	$416,655.92	$66,664.95	$483,320.87
TOTALES:	$1,072,261.06	$171,561.77	$1,243,822.83

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **30 días naturales**, con fecha probable de inicio de los trabajos el día **9 de mayo de 2024** estimándose su terminación el día **07 de junio de 2024**, de conformidad con el programa de ejecución de la obra aprobado por "El CMCOP.", Anexo N° 3 de este documento.

"EL CMCOP" supervisará en todo tiempo las obras objeto del presente contrato, ya sea en forma directa o a través de empresa prestadora de servicios con experiencia técnica comprobada en supervisión y control de calidad. Quién realice la supervisión dará a "EL CONTRATISTA" por escrito, mediante la bitácora de obra, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos, a fin de que la obra se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL CMCOP".

Es facultad de "EL CMCOP" realizar la inspección de todos los materiales que "EL CONTRATISTA" use para la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación.

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "EL CMCOP", a través de la residencia de obra, asentándose en bitácora dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia de lo estipulado en el proyecto ejecutivo, respecto con las características físicas en la ubicación de la obra. No se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CMCOP" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto del presente Contrato de acuerdo al Artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

QUINTA. - ALCANCES DEL CONTRATO. - Los precios unitarios, especificaciones, volúmenes de obra y el costo de los proyectos, podrán sufrir cambios, siempre y cuando sean autorizados por "EL CMCOP". Si se requieren otras obras no contenidas en el alcance del presente contrato, éstas se realizarán previa autorización por escrito de "EL CMCOP".

SEXTA. ANTICIPOS. Las partes convienen que los pagos a "EL CONTRATISTA" se realicen en la siguiente forma:

a) Para la ejecución de los trabajos "EL CMCOP" otorgará un anticipo por el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la asignación contratada, correspondiente al ejercicio presupuestal, que importa la cantidad de **$321,678.32 (SON: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)** más el 16% de I.V.A. **$51,468.53 (SON: CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)** dando un total de **$373,146.85 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).**

A la firma del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar factura por el total del anticipo, así como su respectiva fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato, de acuerdo al artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del presente contrato.

La amortización del (o los) anticipo (s) deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la última estimación, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás Normas Complementarias aplicables.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que ponga la cantidad a disposición del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

La garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, en cuyo caso "EL CMCOP" dando conocimiento a "EL CONTRATISTA" en los términos de la Ley, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Así mismo, si "EL CONTRATISTA" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del ejercicio, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, al Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás Normas Complementarias aplicables.

SÉPTIMA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. – El contratista presenta **"Carta de datos bancarios" (Anexo 1 de convocatoria)** para que se le realicen los pagos correspondientes.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos ejecutados con base en el Programa de ejecución y presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL CMCOP" con una periodicidad no mayor de un mes.
Estableciéndose como fecha de corte el día que resulte a partir de la fecha oficial de inicio de la obra pública asentada en Bitácora de Obra y haya transcurrido el tiempo para formular la estimación que no deberá ser mayor de un mes, para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a "EL CMCOP" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte mencionado anteriormente para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredita la procedencia de su pago. "EL CMCOP" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Una vez autorizadas estas se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales de acuerdo con el artículo 87 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. En el supuesto que se presenten diferencias técnicas o numéricas que puedan ser autorizadas en dicho plazo, estas se resolverán y se incorporaran a la siguiente estimación.

El pago de facturas correspondientes a las estimaciones se efectuará en las oficinas del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Hermosillo, ubicado en Morelia S/N entre calles Carbó y Palma de la colonia Casa Blanca, C.P. 83079, RFC. CMC 980521 QS5, Tels. 662 2893240, 2122286 en Hermosillo, Sonora.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El pago de las estimaciones autorizadas por el Residente de obra de la obra, no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL CMCOP" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. En todos los casos, el Residente de la Obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta Cláusula, y de cualquier otra Cláusula del Contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de la obra, causadas por descuido o abandono por parte de "EL CONTRATISTA", "EL CMCOP", internamente lo declarará en Estado de Mora, por lo que "EL CMCOP", no le permitirá la inscripción en cualquier Licitación Pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco a que se le invite a participar a una Licitación Simplificada, y ni que se le adjudique directamente una obra, hasta que "EL CONTRATISTA" haya efectuado la causa que motivó que "EL CMCOP" lo declarara en Estado de Mora, lo cual "EL CMCOP" se lo hará saber por escrito a través de la Bitácora de la obra. En caso de que "EL CONTRATISTA" continuara en Estado de mora, "EL CMCOP" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

Para que se tramite y se pague la estimación de finiquito, "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar dicha estimación acompañada de la siguiente documentación:

1. Concentrado de volúmenes de las estimaciones.
2. Plano de obra terminada y Bitácora.
3. Pruebas de laboratorio de calidad de los trabajos (en caso de que aplique, será indicado por el residente de obra de CMCOP).
4. Inspección de soldadura por líquidos penetrantes (en caso de que aplique, será indicado por el residente de obra de CMCOP).

Aviso de terminación de los trabajos contratados de acuerdo al Art. 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 175 de su Reglamento.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora y demás Normas Complementarias aplicables:

a) Una fianza por el importe total del anticipo recibido para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso debiendo presentarla durante los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiera suscrito el contrato y estará vigente hasta la fecha en "EL CONTRATISTA" haya amortizado en su totalidad el anticipo **(Esta fianza solo aplica en caso de que se vaya a otorgar anticipo)**.

b) Fianza por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que "EL CONTRATISTA" suscriba el presente contrato. Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de que la obra materia del presente contrato haya sido recibida en su totalidad a satisfacción de "EL CMCOP", o bien, hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos y vicios ocultos, siempre y cuando esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo señalado. Dicha aceptación por parte de "EL CMCOP" deberá ser manifestada por escrito para liberación de la fianza.

La fianza a que se refiere esta Cláusula las entregará "EL CONTRATISTA" a favor del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, otorgadas por una institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, al momento de la suscripción del presente documento. Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. AJUSTE DE LOS COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos de obras o servicios materia de las propuestas de "EL CONTRATISTA", dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las partes a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito, que presente "EL CONTRATISTA" a "EL CMCOP", quién llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra que sean fundamentales estén realizándose conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL CONTRATISTA", y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "EL CMCOP" ajustará los precios unitarios y los aplicará a los conceptos de obra que conforme al programa se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 144 Fracción I, 145, 146, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El pago de los ajustes de costos del presente contrato cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, y será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL CMCOP", transcurrido dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el INEGI.

DÉCIMA. ORGANIZACIÓN DE "EL CONTRATISTA". Para todos los efectos legales de las obligaciones del presente contrato, el único responsable será "EL CONTRATISTA" con sus representantes autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La verificación por parte de "EL CMCOP" de los trabajos para su recepción, ya sea total o parcial, se realizará dentro de los treinta días hábiles, a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" comunique por escrito a "EL CMCOP" la terminación de los mismos. Por

lo que para constatar la terminación de los trabajos y preparar la documentación respectiva "EL CMCOP" y "EL CONTRATISTA" lo realizarán de la siguiente manera:

a) Actualizar los planos, conjuntamente con "EL CONTRATISTA", anotando las modificaciones principales, que deberán estar descritas y relacionadas en los anexos correspondientes.

b) Tener la Bitácora completa, depurada y cerrada.
c) Preparar el estado contable de las estimaciones de trabajos ejecutados conforme a las expiraciones de "EL CMCOP".
d) Verificar que los equipos, instrumentos y demás elementos de instalación permanente, se encuentren funcionando y operando en forma normal; y,
e) Certificar la existencia de las garantías a favor de "EL CMCOP" de los equipos, instrumentos y demás elementos de instalación permanente, así como de los instructivos y manuales de operación y mantenimiento correspondientes, cuando "EL CONTRATISTA" haya suministrado dichos equipos, instrumentos y elementos.
f) En su caso que se requiera se elaborará, conjuntamente con el contratista, el inventario de existencias, el finiquito de almacenes y el balance de cargos de:
g) Los suministros de materiales, equipos, aparatos, mecanismos y demás instrumentos de instalación permanente entregados por "EL CMCOP" a "EL CONTRATISTA", y
h) Los suministros por mano de obra, maquinaria de construcción y otros servicios proporcionados por "EL CMCOP" a "EL CONTRATISTA".

En el caso de que todos aquellos materiales y demás elementos proporcionados por "EL CMCOP" a "EL CONTRATISTA" que no se hayan utilizado, serán devueltos en la misma especie suministrada.

En el caso de que los equipos de construcción propiedad de "EL CMCOP", serán devueltos en las mismas condiciones de funcionamiento, tomando en cuenta el desgaste natural por su uso normal.

Una vez recibido físicamente los trabajos, y elaborado el finiquito de los mismos, y de no existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, y de acuerdo al último párrafo del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, se procederá a levantar acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL CMCOP" y "EL CONTRATISTA" en el contrato. Dicha acta contendrá como mínimo lo estipulado en el Artículo 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

Una vez que "EL CMCOP" haya constatado que estén debidamente concluidos y a su entera satisfacción, procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes a la constatación de la terminación, elaborándose el acta correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA. "REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA". El Contratista se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL CMCOP" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Para tal efecto será responsabilidad del superintendente de construcción:

a) Realizar los trabajos ajustándose al contrato y, en su caso, a los anexos de éste, así como a las órdenes e instrucciones dadas por "EL CMCOP" a través del residente de supervisión y control de calidad, mismas que deberán ser anotados en la bitácora de obra.

b) Ajustarse al monto del contrato original y, en su caso, de los contratos adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación y uso de la vía pública y control ambiental.

DÉCIMA TERCERA. EN EL CASO DE MATERIALES QUE PROPORCIONA "EL CMCOP". "EL CONTRATISTA" acepta recibir y/o adquirir los materiales que "EL CMCOP" desee entregarle y que sean utilizables en las obras objeto del presente contrato, mismos que podrán ser entregados de la siguiente manera:

a) En las propias fosas, tanques, plantas o almacenes que "EL CONTRATISTA" disponga en el lugar de la obra.
b) En otros lugares fuera del sitio de la obra, en cuyo caso se informará a "EL CONTRATISTA" para que disponga de los mismos, con las consideraciones que esto represente.
c) Así mismo acepta recibir y/o adquirir otros materiales que "EL CMCOP" desee entregarle y que sean utilizables en la obra objeto del presente contrato.
d) En el supuesto de los casos anteriores se deducirán de las estimaciones que se elaboren, los importes correspondientes de los materiales suministrados que estén incluidos en el contrato.

Cuando los materiales no satisfagan las especificaciones y la calidad establecidas, "EL CONTRATISTA" estará obligado a notificarlo de inmediato a "EL CMCOP", para el efecto de que dichos materiales sean sustituidos en un plazo no mayor de 15 (QUINCE) días, por aquellos que reúnan la calidad y las especificaciones estipuladas con antelación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la sustitución "EL CONTRATISTA" procederá de inmediato a adquirir los materiales de acuerdo con las especificaciones, calidad y precio estipulado con el objeto de que no se interrumpa la construcción de las obras.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CMCOP" en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". Este se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CMCOP" así como, a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CMCOP" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que presentará "EL CONTRATISTA" para responder por los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, tendrán que ser en las formas que se estipulan en la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás Normas Complementarias aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CMCOP",

en los términos de la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás Normas Complementarias aplicables.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL CMCOP". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionados, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CMCOP", por si o través de terceros, establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra materia del presente contrato, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", asimismo, "EL CMCOP" podrá realizar la inspección de todos los trabajos en el lugar en donde se ejecuten las obras de conformidad con lo que se estipula en su caso en los artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" se compromete a brindar en todo momento las facilidades al personal designado por la Secretaría de la Contraloría General, o en su caso el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para la verificación de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - A fin de verificar si "EL CONTRATISTA" está ejecutando las obras de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas por "EL CMCOP" comparará mensualmente el importe de los trabajos efectuados con el que debieron realizar, en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

En la revisión anterior no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que, en tal evento "EL CMCOP" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, Por lo que "EL CMCOP" procederá mensualmente a:

Retener en total el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia entre el importe de los conceptos realmente ejecutados y el importe de los que debió realizar, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de estos conceptos, hasta la de la revisión, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los conceptos mal ejecutados se tendrán como no realizados. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "EL CMCOP" que los trabajos van acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "EL CMCOP", en su caso;

importe que se deducirá en la última estimación y se aplicará a favor de "EL CMCOP" como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "EL CMCOP" llegare a aplicar a "EL CONTRATISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato.

En caso de que "EL CMCOP" con base en lo establecido en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refieren los párrafos anteriores, "EL CMCOP" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, además "EL CMCOP" aplicará, si da lugar a ello, las fianzas otorgadas conforme a la CLAUSULA OCTAVA, quedando "EL CONTRATISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "EL CMCOP".

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL CMCOP" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CMCOP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Sonora, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CMCOP", además que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

"EL CMCOP" podrá determinar rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que tal efecto se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Estado y obtenga la declaración judicial correspondiente.

"EL CMCOP" sin perjuicio de lo dispuesto por el 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, rescindirán administrativamente el presente contrato cuando se presente algunas de las causas que se mencionan en el artículo 167 de dicho Reglamento.

VIGÉSIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, en los casos de incumplimiento en pagos de estimaciones y de ajustes de costos "EL CONTRATISTA", como cuando este haya recibido pagos en exceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con el fin de evitar riesgos en los tramos de construcción, "EL CONTRATISTA" acepta correr con los gastos que originen la colocación de los señalamientos preventivos necesarios en aquellas obras que por sus características así lo requieran, los cuales en horas nocturnas deberán ser luminosos e

intermitentes, cuya fuente de energía no cause contaminación al medio ambiente. En estos señalamientos se utilizará el logotipo del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública. Debido a que la obra se realizará en zona urbana, deberá contar con personal de vigilancia (policías auxiliares) con el fin de evitar daños en los tramos en proceso de construcción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que elija el "EL CMCOP", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEDUCCIONES. "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

DEL 100% DE LA ESTIMACIÓN SE CALCULARÁ LO SIGUIENTE:

El **0.3%** (CERO PUNTO TRES POR CIENTO) para Control de Obra Pública Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO. "EL CMCOP" podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) ni del monto, ni del plazo pactado en este contrato, no impliquen variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados de acuerdo al artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 99, 100, 101, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "EL CMCOP", la supervisión y "EL CONTRATISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para "EL CMCOP" y "EL CONTRATISTA".

LEÍDO el presente contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conforme con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 9 de mayo de 2024.

POR EL CMCOP

LIC. CÉSAR RUBÉN RASCÓN MUÑOZ
COORDINADOR CMCOP HERMOSILLO

POR EL CONTRATISTA

C. GERARDO KOSSIO PARTIDA
SIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

ARQ. JULIÁN URZÚA VÉJAR
DIRECTOR DE OBRAS

C. CARLOS ROGELIO FERRA MARTÍNEZ ÁVILA
ANALISTA TÉCNICO